

Constancia Secretarial.

En la fecha, Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el Dr. **JUAN SEBASTIAN PEREZ PATERNINA**, en calidad de Apoderado Judicial del demandado presentó recurso de Apelación contra el auto de fecha 11 de abril de 2018, mediante el cual se rechaza la demanda. Sírvase proveer.


CESAR O. COLBY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

REPARACION DIRECTA Radicado N° 70001-33-31-002- 2018-0004-00
Actor: MPIO DE SINCELEJO
Demandado: ACTOS ADMINISTRATIVOS- INSPECTORA CENTRAL

Vista la nota secretarial que antecede, se estudiará si el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 11 de abril de 2018 que rechazo la demanda fue presentado dentro del término.

Al efecto, el Artículo 244 indica: **Trámite del recurso de apelación contra autos:** La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.

(...)

Para el caso concreto se tiene:

- ✓ Se profirió decisión mediante providencia de fecha 11 de Abril de 2018, en la cual se rechazó la demanda¹.
- ✓ Se notificó a las partes y demás sujetos procesales el 12 de Abril de 2018².

¹ Folios 42-43

² Folio 44

- ✓ El apoderado judicial de la parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra la providencia en mención, mediante escrito de fecha 16 de Abril de 2017³

Se observa que de acuerdo con lo establecido en los Arts. 244 de la Ley 1437 de 2011, el auto proferido es susceptible de ser apelado.

Por otra parte, Teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se observa que el recurso de apelación, se encuentra dentro del término y presento los contrargumentos a la sentencia. Luego entonces, se concederá el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la providencia del 11 de abril de 2018 dictada dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia que rechazo la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria realícese el trámite pertinente para que se surta la alzada, verificándose previamente la organización y foliación del expediente. Téngase en cuenta lo establecido en el Oficio No. 0642 proferido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

ccg

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Por anotación es estado N° 08 Notifico a las partes de la providencia anterior; hoy 27/04/18 siendo las ocho de la mañana.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.